

## **CODIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL.**

### **VIAPPAR S.A. DE C.V.**

#### **1. OBJETO**

---

Viappar ha mantenido a lo largo de toda su historia un compromiso empresarial firme con los diferentes operadores del mercado que interactúan con ella (en adelante “Socios de negocio”) así como con las personas que trabajan para la empresa (en adelante “Miembros de la Organización”). Este compromiso se basa en el cumplimiento de la legalidad vigente en las diferentes jurisdicciones en las que opera, así como en mostrar comportamientos alineados con los valores de Integridad, Excelencia, Confianza, Sostenibilidad y Rentabilidad que conforman la cultura organizativa de VIAPPAR (en adelante, “Cultura de cumplimiento”).

Este Código de Ética Empresarial (en adelante “Código”), tiene por objeto fijar los parámetros de comportamiento que se espera de los Socios de negocio, a través de unos Principios básicos de actuación, con independencia de que deban igualmente observar otras Normas de VIAPPAR que les resulten de aplicación, existentes o de futura aprobación.

En el caso de que los Socios de negocio subcontrataren parte de las actividades que desarrollan para VIAPPAR, velarán, a su vez, por que dichos subcontratistas cumplan con lo dispuesto en el presente documento, así como en el resto de Normas de VIAPPAR que, llegado el caso, les sean de aplicación.

#### **2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

---

El contenido del presente Código deriva del Código de Conducta de VIAPPAR, y es de obligado cumplimiento para todos sus Socios de negocio, con independencia de su ubicación geográfica o de la sociedad del Grupo con la que mantengan su relación contractual.

No obstante, en el caso de que los Socios de negocio acrediten, y así lo acepte la Organización, la existencia de un Código de Conducta u otras normas internas con contenidos análogos a los exigidos anteriormente, se les exonerará de la declaración responsable.

### **3. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN**

---

Los Socios de negocio velarán porque todas sus actuaciones estén alineadas con los valores que propugna VIAPPAR en su Código de Conducta y, muy especialmente, con los Principios básicos de actuación que recoge el presente Código de Ética Empresarial.

Siempre que existan diferencias o conflictos entre lo establecido en este Código y la normativa local de aplicación al Socio de negocio, prevalecerá la norma más restrictiva.

En cualquier caso, los Socios de negocio deberán desarrollar su actividad de acuerdo con los más altos estándares de ética empresarial, transmitiendo el modo de actuar y los Principios establecidos en este Código y aquellas otras normas de VIAPPAR que les sean de aplicación a toda su cadena de suministro y fijando mecanismos para así comunicarlo y verificarlo. Así mismo, los Socios de Negocio deberán disponer de una política de compras con criterios sostenibles para su cadena de suministro o contar con criterios de actuación respecto a la misma análogos a los definidos en este Código de ética empresarial. Deberán igualmente informar sobre todo ello a VIAPPAR en caso de ser requeridos por la Organización.

#### **3.1. Integridad y respeto a la legalidad**

Los Socios de negocio tienen la responsabilidad de que todas sus decisiones y acciones se realicen con pleno respeto a la normativa aplicable en cada una de las jurisdicciones en las que operan.

### **3.2. Concurrencia y conflicto de intereses**

Como consecuencia del principio de actuación ética y de tolerancia cero respecto de cualquier acto de corrupción, los Socios de negocio de VIAPPAR tienen la obligación de observar un comportamiento consecuente con dichos principios en aquellos asuntos donde pueda existir algún tipo de concurrencia o conflicto de interés directo o indirecto, susceptible de conculcar su independencia de actuación o la adecuada sujeción a las normas aplicables, adoptando entonces las medidas necesarias para tratar de evitar la toma de decisiones afectadas por un posible conflicto de interés.

Se considera un conflicto de interés aquella situación donde los intereses de negocio, financieros, económicos, familiares o personales podrían interferir con el juicio de una persona física o jurídica en el desempeño de sus obligaciones hacia la organización para la que trabaja o presta sus servicios.

### **3.3. Prohibición de actos de soborno y blanqueo de capitales**

VIAPPAR prohíbe cualquier forma de corrupción, en especial los sobornos tanto en el sector público como privado. En este sentido, los Socios de negocio deben cumplir tanto la normativa nacional como la internacional que le resulte de aplicación en esta materia. En particular, se prohíbe a los Socios de negocio dar o recibir, tanto respecto de funcionarios públicos como de terceros pagos indebidos de cualquier tipo, regalos, dádivas, prestaciones gratuitas o favores que estén fuera de los usos legales del mercado o que, por su valor, sus características o sus circunstancias, razonablemente pudieran suponer una alteración del desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales. Deberán adoptar las medidas oportunas para evitar dichas prácticas e informar sobre ello a VIAPPAR, en caso de ser requeridos por la Organización.

En cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales al respecto, la Organización está plenamente comprometida con la prevención del blanqueo de capitales y la lucha contra la financiación del terrorismo. Por consiguiente, los Socios de negocio deben poner especial atención en rechazar cualquier actividad o relación que suponga un riesgo de esta naturaleza, fijando las medidas precisas para evitarlos e informando de ellas a VIAPPAR, en caso de ser requeridos por la Organización.

### **3.4. Defensa de la competencia**

VIAPPAR respeta y fomenta la competencia libre, leal y honesta. Por ello, los Socios de negocio, en el marco de las relaciones que mantienen con VIAPPAR, en ningún caso, podrán llevar a cabo prácticas contrarias al derecho de defensa de la libre competencia. En este contexto, a modo enunciativo y no limitativo, los Socios de negocio deberán evitar:

- a) Comportamientos de colusión con competidores.
- b) Disposiciones de exclusión de personas o grupos de personas.
- c) Uso del poder de mercado de sus empresas para ejercer presiones injustas sobre competidores y contratistas.
- d) Conductas fraudulentas o engañosas dirigidas a la competencia.

Los Socios de negocio dispondrán las medidas para evitar vulnerar la normativa nacional e internacional en materia de defensa de la competencia e informar sobre las mismas a VIAPPAR, en caso de ser requeridos por la Organización.

### **3.5. Responsabilidad fiscal.**

Los Socios de negocio deberán garantizar el cumplimiento de la normativa fiscal vigente en cada país o territorio donde estén presentes, evitando la ocultación de información relevante, la elusión ilegal del pago de impuestos, la obtención de beneficios fiscales indebidos o la obstrucción de la acción de comprobación de las administraciones. Igualmente, los Socios de negocio colaborarán con las Administraciones Tributarias para proveer la información fiscal requerida de acuerdo con la legislación vigente.

### **3.6. Confidencialidad.**

La actividad de VIAPPAR se enmarca dentro de un sector donde mantener la confidencialidad de la información con la que se trabaja es fundamental para el buen fin de la actividad de la Organización, sobre todo en lo referente a concursos, licitaciones y directrices estratégicas. En este sentido, mantener el secreto y confidencialidad de dicha información se considera prioritario para VIAPPAR.

Por ello, los Socios de negocio de VIAPPAR cumplirán con su deber de confidencialidad respecto de toda la información que conozcan por razón de la relación de negocios presente o futura que mantienen con VIAPPAR, quedando totalmente prohibida la divulgación o transferencia de información confidencial o de carácter no público, salvo que se disponga de la autorización expresa y por escrito de la persona con autoridad para ello de la Organización, o sea debido al cumplimiento de mandato judicial o precepto normativo.

Para el cumplimiento de este deber, es responsabilidad de los Socios de negocio cumplir con la normativa nacional e internacional sobre protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual, secretos de empresa y también de protección de los datos personales. En este sentido, deben garantizar la adopción de las medidas de seguridad y ciberseguridad suficientes para proteger estas informaciones y asegurar que todos sus miembros, en el marco de las relaciones que mantienen con VIAPPAR, cumplan con dicho deber. Deberán igualmente informar a VIAPPAR sobre las medidas dispuestas a todos los efectos anteriores, en caso de ser requeridos para ello por la Organización.

### **3.7. Respeto a los Derechos Humanos y laborales**

VIAPPAR asume el compromiso de actuar en todo momento conforme al Pacto Mundial de las Naciones Unidas, al que está adherido desde sus inicios, y cuyo objetivo es la adopción de principios universales, entre ellos relativos a la protección de los Derechos Humanos.

Es imprescindible que los Socios de negocio, independientemente del país en el que desarrollen su actividad, actúen de manera diligente y responsable para prevenir, detectar o mitigar situaciones que puedan comprometer los Derechos Humanos, así como los laborales, reconocidos nacional o internacionalmente.

Se espera de los Socios de negocio que cumplan igualmente con lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Igualmente, se espera que muestren conductas alineadas con las directrices del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, los Principios rectores sobre las empresas y los Derechos Humanos, las Líneas Directrices de la OCDE para empresas multinacionales y las Resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo.

En particular, los Socios de negocio deberán mantener mecanismos que les permitan garantizar la efectividad de su compromiso respecto de:

- a) El establecimiento de las medidas precisas para la correcta identificación, prevención y mitigación de los riesgos relacionados con vulnerar Derechos Humanos en su cadena de valor.
- b) El establecimiento de condiciones laborales y de remuneración dignas.
- c) La garantía de no discriminación, directa o indirecta, por razones de sexo, edad, raza, religión, orientación sexual, estilo de trabajo o talento, entre otros.
- d) La prevención de cualquier tipo de acoso.
- e) Las garantías sobre la seguridad y salud laboral, así como el respeto a los derechos de los trabajadores, en cumplimiento estricto de la normativa laboral aplicable en las jurisdicciones donde operen.
- f) La promoción de la equidad a través de la igualdad de oportunidades.
- g) La erradicación tanto del trabajo infantil como del trabajo forzoso.
- h) Rechazar cualquier actividad vinculada con el tráfico de personas o cualquier tipo de esclavitud.

- i) La libertad de asociación y garantizar el derecho a la negociación colectiva.

Deberán informar a VIAPPAR sobre las medidas dispuestas a todos los efectos anteriores, en caso de ser requeridos para ello por la Organización.

### **3.8. Profesionalidad**

Los Socios de negocio de VIAPPAR deben caracterizarse por su alta profesionalidad basada en una actuación íntegra y enfocada a la excelencia en la prestación del servicio.

### **3.9. Orientación al cliente**

VIAPPAR busca la excelencia en la prestación de servicios a sus clientes, procurando la mejor satisfacción de sus expectativas como factor clave para la continuidad de las operaciones.

Todos los Socios de negocio de VIAPPAR aportarán su mayor colaboración, profesionalidad y mentalidad de servicio para buscar la mayor satisfacción de los clientes. Asimismo, procurarán la mejor cobertura de las expectativas de sus clientes y desarrollarán un esfuerzo de anticipación en el conocimiento de sus necesidades. Sin embargo, la consecución de tales objetivos no justificará jamás el incumplimiento de la legalidad y de la Cultura de cumplimiento de VIAPPAR.

### **3.10. Formación**

Los Socios de negocio se comprometen a mantener una política de formación para el aprendizaje y el desarrollo personal y profesional de sus miembros con el fin de alcanzar el mayor rendimiento, calidad y satisfacción en la realización de sus funciones, así como la observancia de lo dispuesto en el presente Código. En particular, los Socios de negocio se comprometen a formar a sus miembros en los valores y en el respeto a la Ley recogidos en este Código.

### **3.11. Respeto a la seguridad y a la salud de las personas**

El respeto a la seguridad y salud de las personas es un objetivo primordial para VIAPPAR. Por ello, sus Socios de negocio deben asumir el compromiso de cumplir con la normativa aplicable en esta materia, procurando un entorno laboral seguro y salubre para sus miembros, así como el mayor respeto a la normativa sobre seguridad y salud laboral, cumpliendo estrictamente con la normativa de prevención de riesgos laborales aplicable.

Los Socios de negocio deberán contar con procedimientos para la identificación y evaluación de riesgos relacionados con la seguridad y salud en el contexto de sus actividades, así como para la prevención, detección y mitigación de los mismos. Deberán informar a VIAPPAR sobre las medidas dispuestas a estos efectos, en caso de ser requeridos para ello por la Organización.

### **3.12. Transparencia**

En todas sus comunicaciones, los Socios de negocio, con independencia de la forma en que se efectúen, deben suministrar una información veraz, necesaria, completa y puntual acerca de la marcha de las actividades relacionadas con su desempeño, tanto a la Organización como a terceros legitimados para ello. Mantendrán igualmente la confidencialidad de aquellas informaciones sobre las que deban guardar secreto.

### **3.13. Calidad en la gestión y respeto al medio ambiente**

El trabajo y la gestión de calidad de nuestros proyectos, genera confianza y una adecuada imagen corporativa en el mercado. El modo de gestionar con calidad se basará, entre otros aspectos, en el respeto al entorno y a las personas.

VIAPPAR promueve la aplicación de las mejores prácticas en materia de conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente y lucha contra el cambio climático, así como respecto de la biodiversidad y compromiso de no deforestación, centrándose especialmente en la protección de los enclaves que tengan interés ecológico, paisajístico, científico o cultural, comprometiéndose con el cumplimiento estricto de la normativa medioambiental de aplicación.

Por ello, los Socios de negocio deben garantizar el cumplimiento de la normativa medioambiental de aplicación a sus actividades, asumiendo el compromiso de procurar el mayor respeto al medio ambiente, luchar contra el cambio climático en el desarrollo de sus actividades y minimizar potenciales impactos sociales o medioambientales adversos.

En particular, los Socios de negocio deberán mantener mecanismos que les permitan garantizar la efectividad de su compromiso respecto de:

- a) El establecimiento de las medidas precisas para la correcta identificación, prevención y mitigación de los riesgos e impactos medioambientales asociados con su actividad.
- b) La lucha contra el cambio climático, evitando o minimizando el consumo energético y la emisión de gases de efecto invernadero generados por sus actividades.
- c) La promoción en sus actividades de la economía circular.
- d) El uso eficiente y responsable de los recursos hídricos.
- e) La extensión de las buenas prácticas en materia de sostenibilidad y cuidado del medio ambiente a su cadena de suministro.
- f) El llevar a cabo sus actividades con respeto al entorno cultural y social, así como a los grupos de interés afectados por el desarrollo de su actividad.

Deberán informar a VIAPPAR sobre las medidas dispuestas a todos los efectos anteriores, en caso de ser requeridos para ello por la Organización.

#### **4. CANAL ÉTICO**

---

VIAPPAR pone a disposición de todos los Miembros de la Organización, de sus Socios de negocio, así como de otros terceros, un canal de comunicación y denuncias a través del cual deben trasladarse todas aquellas conductas cometidas por Miembros de la Organización o Socios de negocio, que no se encuentren alineadas con el Código de Conducta de VIAPPAR, o con el presente Código y las Normas en él citadas y, en especial, las que puedan tener trascendencia penal, las relativas a los Derechos Humanos, así como las referidas al medio ambiente.

VIAPPAR espera que los Socios de negocio utilicen y colaboren efectivamente en la difusión y utilización de este canal para reportar incumplimientos. En cualquier caso, la Organización garantiza la confidencialidad y la protección del denunciante.

De igual modo, con objeto de facilitar la identificación de eventuales incumplimientos y de abordar, prevenir y remediar eficazmente cualquier incumplimiento que pueda ocurrir en relación con la relación comercial que vincula a las partes, los Socios de Negocio deberán poner a disposición tanto de sus miembros como de terceros canales de comunicación de eventuales incumplimientos tanto de las normas como de irregularidades de carácter ético, relacionados ambos con los Principios de actuación contemplados en este Código.

## **5. INCUMPLIMIENTO**

---

El incumplimiento de lo establecido en este Código de Conducta para Socios de Negocio pone en riesgo a VIAPPAR y puede ser objeto de acciones legales.

En este sentido, se establece expresamente la obligación por parte de los Socios de Negocio de poner inmediatamente en conocimiento de VIAPPAR cualquier indicio de incumplimiento o vulneración de los principios del presente Código del que tengan constancia.

Ante la vulneración de lo dispuesto en este Código, VIAPPAR reaccionará de forma inmediata con arreglo al marco permitido por la normativa de aplicación, ejecutando las medidas legales que le asistan. La respuesta será proporcional a la gravedad de los hechos, pudiendo concluir en acciones correctivas o dado el caso en la suspensión o terminación de la relación contractual, denuncia ante las autoridades y solicitud de reparación de los daños y perjuicios ocasionados.